

0,2,01-001
ACUERDO No. 001 DE 2012
ENERO 17

"Por el cual se actualizan los incentivos académicos para la política de acciones afirmativas para la comunidad de las islas y los estudiantes articulados en el Instituto Nacional De Formación Técnica Profesional INFOTEP"

El Consejo Directivo Del Instituto Nacional De Formación Técnica Profesional INFOTEP, En ejercicio de las facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere el artículo 29 de la Ley 30 de 1992 y el Estatuto General Acuerdo 001 de 04 de mayo de 1999 y,

CONSIDERANDO

- El Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional INFOTEP, es la institución de educación superior de carácter oficial, de mayor trascendencia en el Departamento Archipiélago, con 30 años de experiencia, por su larga trayectoria en la formación del recurso humano orientada por valores de compromiso social, espíritu de servicio y conservación de tradiciones culturales
- Que en el ejercicio de dicha trayectoria, la institución ha avanzado en el cumplimiento de metas de calidad tanto en lo misional como en lo administrativo, lo que a su vez ha implicado cambios significativos y por ende la necesidad de una transformación en su oferta académica.
- Que la Constitución Política de Colombia estipula en su artículo 13, "Todas las personas nacen libres e iguales ante la Ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión opinión política o filosofía. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas a favor de grupos discriminados o marginados.
- Que la Constitución Política de Colombia, describe en el Artículo 67, "La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura".
- Que la Constitución Política de Colombia estipula en su artículo 310 "El Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina se regirán, además de las normas previstas en la Constitución y las Leyes para los otros Departamentos, por las normas especiales que en materia administrativa, de inmigración, fiscal, de comercio exterior, de cambios, financiera y de fomento económico establezca el legislador.
- Que el Decreto 2762 de 1991 en su artículo 5°, establece que: * Sólo los residentes del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina podrán ejercer, dentro del territorio del Departamento, los siguientes derechos:

0,2,01-001
ACUERDO No. 001 DE 2012
ENERO 17

1. Trabajar en forma permanente.

2. Estudiar en un establecimiento Educativo del Archipiélago.

3. Inscribirse en el Registro Mercantil y ejercer actividades de comercio de manera permanente.

4. Ejercer el derecho al sufragio para las elecciones Departamentales y Municipales."

- Que la Ley 30 de 1992, enuncia en el artículo 1°, "La Educación Superior es un proceso permanente que posibilita al desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral, se realiza con posterioridad a la educación media o secundaria y tiene por objeto el pleno desarrollo de los alumnos y de su formación académica o profesional", además la precitada Ley establece en su artículo 2°: "La Educación Superior es un servicio público cultural, inherente a la finalidad social del Estado".
- Que en virtud de las Leyes 70 de 1993 de Políticas sobre Comunidades Negras", La Ley 115 de 1994 "Ley General de Educación", La Ley 375 de 1994, de la Ley de Juventudes y Ley 1232 de 2008, dirigido a las madres cabeza de familia, se hace necesario actualizar los mecanismos especiales de admisión y cobro de derechos pecuniarios para el acceso de las minorías étnicas y grupos especiales de la población a los programas de Educación Superior que ofrece el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional INFOTEP.
- Que es deber del Ministerio de Educación Nacional de conformidad con la políticas públicas para la población afro colombiana y los resultados institucionales de política de acción afirmativa para la población negra o afro colombiana CONPES 3310 de 2004, ampliar la cobertura y mejoramiento de la calidad educativa, para mejorar las condiciones académicas a través de incentivos que les permitan el acceso a la educación.
- Que el Consejo directivo mediante Acuerdo No. 013 de Diciembre 22 de 2009, aprobó las políticas de acciones afirmativas para la comunidad Raizal para ingresar a cualquiera de sus programas académicos, a través de los descuentos en matrículas, tal como lo establece en su artículo 3°: un descuento del 70% del valor de la matrícula del programa seleccionado durante el primer semestre, un 45% en el segundo semestre y un 20% en el tercer semestre y requiere de su actualización para mejorar las condiciones académicas de la comunidad de las Islas.
- Que por otro lado el Ministerio de Educación Nacional en el año 2006, diseño e implementó una serie de políticas tendientes a lograr el fortalecimiento de la educación técnica y tecnológica en el país, la cual presentaba entre otras características, bajas tasas de cobertura bruta, 4,61% frente a un 17,41% de

Sarie Bay - Teléfonos: 5125916 - 5125770 - 5126607 - 5121350 Fax: (098) 5125770
www.infotepsai.edu.co Email: informacion@infotepsai.edu.co

0,2,01-001
ACUERDO No. 001 DE 2012
ENERO 17

la universitaria, cifras que comparativamente con otros países son muy inferiores; falta de pertinencia y calidad, lo cual se ve reflejado, según el Ministerio, en que la oferta de programas no está relacionada con la vocación productiva de las regiones y con las competencias requeridas por el sector productivo, planteando finalmente que existe una desarticulación entre la educación superior técnica y tecnológica con la educación media.

- Que en marco del proyecto de articulación con la educación media, el cual propende fundamentalmente por proveer al estudiante de los grados décimo y undécimo de la educación media, la complementación de las competencias laborales generales y profundización de competencias laborales profesionales y específicas en la educación superior técnica profesional para lo cual se firma convenio con el Departamento Archipiélago para dar inicio al proyecto de articulación con la media en los colegios del departamento.
- Que dicho proyecto inició su implementación en el año 2010 con la oferta académica articulada denominada Técnica Profesional en Operación Turística, de los cuales se dio énfasis en dos Técnicos Laborales como son: Guianza y Agencia de viajes. El 2011 significa la continuidad y por ende, un mayor trabajo mancomunado con las Instituciones de Educación Media (IEM) articuladas.
- Que para el segundo semestre de 2011, culmina el primer ciclo de estudiantes articulados con la media, de quienes se estima un número de graduandos de veinticinco (25) en la isla de Providencia y ciento treinta y un (131) en la Isla de San Andrés, quienes recibirían su primera titulación como Técnicos Laborales en Guianza y/o Agencias de viajes.
- Que los módulos desarrollados en el Técnico Laboral equivalen en contenidos y créditos al 1er y 2do semestre del programa Técnica Profesional.
- Que para garantizar la continuidad de los graduandos de los técnicos laborales en el siguiente nivel como técnicos profesionales, se hace necesario crear mecanismos especiales de admisiones y cobro de derechos pecuniarios.
- Que de conformidad con el literal o y f del artículo 14 del Acuerdo 001 de 1999, le corresponde al consejo Directivo aprobar la creación, suspensión de programas académicos y fijar los derechos pecuniarios que pueda cobrar la institución de acuerdo a las disposiciones legales.
- Que la dirección del Instituto Nacional de Formación Técnica profesional INFOTEP, solicitó al Consejo Académico de la institución su aval; y según Acta No. 001 de 16 de Enero de 2012 se presentó al Consejo Académico Virtual para su aprobación
- Que en virtud de lo anterior,

ACUERDA

Sarie Bay - Teléfonos: 5125916 - 5125770 - 5126607 - 5121350 Fax (098) 5125770
www.infotepsa.edu.co Email: informacion@infotepsa.edu.co

0,2,01-001
ACUERDO No. 001 DE 2012
ENERO 17

ARTÍCULO PRIMERO.- Adoptar las políticas de acciones afirmativas para la Comunidad Raizal y Residente en la Isla para ingresar a cualquiera de sus programas académicos, a través de los descuentos en matrículas y a los estudiantes provenientes del programa de articulación con la media para la continuidad en la Educación Superior en el programa Técnica Profesional de Operación Turística.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los aspirantes a ingresar bajo esta norma, deben acreditar ante la Oficina de Registro y Admisiones del INFOTEP, lo siguiente:

- a) Estudiantes residentes en la Isla:
 - Tarjeta de la Ocre.
 - Pertenecer al nivel 1 y 2 del Sisben para los Residentes
- b) Estudiantes proyecto de Articulación con la Media.
 - Diploma y/o Acta de grado como Bachiller
 - Titulación como Técnica Laboral.

ARTÍCULO TERCERO.- Aprobar los siguientes estímulos académicos así:

Denominación	Detalle	Estimulo Académico (Descuento sobre el valor de la Matrícula)
Estudiantes Raizal y Residentes en la Isla	Primer Semestre	70%
	Segundo Semestre	45%
	Tercer Semestre	20%
Estudiantes Articulados	Tercer Semestre	50%
	Cuarto Semestre	30%


PARÁGRAFO 1.- Para conservar dicho descuento deberán aprobar todas las asignaturas matriculadas y no tener sanciones disciplinarias.


PARÁGRAFO 2.- Este proceso se publicará en la página Web y en la cartelera de la institución

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de su aprobación, y deroga el Acuerdo No. 013 de 2009.

PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés Isla a los diecisiete días (17) del mes de Enero de dos mil doce (2012).


MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES
Presidente


LEIDIS M. BARRIOS ORTEGA
Secretaria

